



RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. 6673

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 10 de diciembre de 2012, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S.;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.224 de 18 de diciembre de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre de 2012; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S.; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Asamblea de Accionistas, a favor del Señor José Rafael Bustamante Crespo, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S., de nacionalidad colombiana, en ningún caso podrán contemplar la ejecución de actos regulados por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; puesto que, la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía extranjera, no incluye y por el contrario prohíbe expresamente tales actos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 10 de diciembre de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre de 2012 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000027

-2-

6673

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

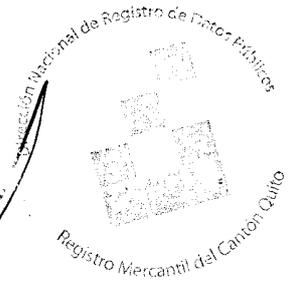
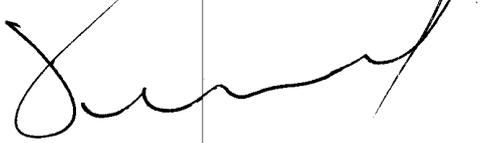
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20.12.2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA/cmf
Tram. 59801

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 07
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 149
se da así cumplimiento a lo dispuesto **en la**
misma, de conformidad a lo **establecido en**
el Decreto 733 del 22 de Agosto de **1975**,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 05 ENE 2013



DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DE QUITO SEGUN
RESOLUCION No. 013-RMQ-2012